



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Examen de Información

TRASLADO Y DISPOSICION DE SUELOS CONTAMINADOS CON PLOMO Y ZINC
DFZ-2025-2479-XV-RCA

Octubre 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Macarena Cruz R	<input checked="" type="checkbox"/> _____ Macarena Cruz Jefa (s)
Elaborado	Tania González P	<input checked="" type="checkbox"/> _____ Tania González P Fiscalizador DFZ



Contenido

Contenido	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
5 HECHOS CONSTATADOS.....	7
6 OTROS HECHOS	¡Error! Marcador no definido.
7 CONCLUSIONES.....	17
8 ANEXOS.....	18



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “**TRASLADO Y DISPOSICION DE SUELOS CONTAMINADOS CON PLOMO Y ZINC**”, localizada en la región de Arica y Parinacota, provincia y comuna de Arica, en base a los antecedentes analizados y proporcionados por le titular en su documento de fecha 1 de diciembre de 2025. Este proyecto, fue presentado por Inmobiliaria Nueva Vía S.A, y ejecutado por ellos, entre los años 2002 y 2004, sin embargo, el año 2019, esta razón social fue adquirida por Empresa de Ferrocarriles del Estado (en adelante EFE)

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizada durante el desarrollo de la actividad, consiste en la remoción, traslado y disposición final de aproximadamente 40.500 m³ de suelo, que se caracteriza por presentar contenidos de plomo y zinc. La remoción de suelo se efectuará en la Maestranza Chinchorro de Ferrocarriles, específicamente desde el sector la Pera y Patio de Excluidos, para ser depositados en el sector de Quebrada Encantada Alta, en una superficie estimada en 1.6 hectáreas. La estación Chinchorro, donde se ubican los sectores La Pera y Patio Los Excluidos, se sitúa dentro del sector urbano de ciudad de Arica, cuyos límites son: Norte: Sector Chinchorro Alto; Este: Población Santa. María, Supermercado Santa Isabel, Central Eléctrica Endesa; Oeste: Avenida Luis Berretta Porcel; Sur: Av. Brasil y Población Chinchorro.

La materia relevante objeto de la fiscalización fue el manejo y cobertura de residuos peligrosos en el sitio de disposición final ubicado en Quebrada Encantada Alta.

Si bien el titular no pudo entregar verificadores respecto a las acciones de cierre del proyecto, este fue inspeccionado por la CONAMA entre los años 2003 y 2004, lo que quedó reflejado en la página del Servicio de Evaluación Ambiental.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la unidad fiscalizable: Traslado y Disposición de Suelos Contaminados con Plomo y Zinc	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: cierre
Región: Arica y Parinacota	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Arica	
Comuna: Arica	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Empresa de Ferrocarriles de Estado	RUT o RUN: 61.216.000-7
Domicilio titular(es): Morandé 115, piso 6	Correo electrónico: tatianagatica@efe.cl
	Teléfono:
Identificación representante(s) legal(es): José Humberto Solorza Estévez	RUT o RUN: 10.066.061-K
Domicilio representante(s) legal(es): Morandé 115, piso 6	Correo electrónico: -
	Teléfono: -



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	RCA	178	8 de octubre de 2001	Comisión Regional de Medio Ambiente de Tarapacá	Proyecto de Ingeniería y Permiso Ambiental de Traslado y Disposición de Suelos con Plomo y Zinc	En el año 2019 el proyecto cambia de titular de Inmobiliaria Nueva Vía S.A a Empresa de Ferrocarriles del Estado, sin ser este cambio notificado a la autoridad ambiental

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción										
X	Programada	La Resolución Exenta N° 2.422 de fecha 30 de diciembre de 2024, que fija el Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2025										
	No programada	<table border="1"><tr><td></td><td>Denuncia</td></tr><tr><td></td><td>Autodenuncia</td></tr><tr><td></td><td>De Oficio</td></tr><tr><td></td><td>Otro</td></tr><tr><td></td><td>Motivo:</td></tr></table>		Denuncia		Autodenuncia		De Oficio		Otro		Motivo:
	Denuncia											
	Autodenuncia											
	De Oficio											
	Otro											
	Motivo:											



4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Resolución SMA AyP N° 58/2025, del 3 de noviembre de 2025	SMA	SERVIU	Por error involuntario en la identificación del titular y la antigüedad del instrumento se emitió resolución a SERVIU, en vez del titular correspondiente.
2	Oficio Ordinario N° 3934 del 13 de noviembre de 2025	SERVIU	SMA	Mediante este oficio Serviu aclara que no es titular y es la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE)
3	Resolución SMA AyP N° 061/2025, del 13 de noviembre de 2025	SMA	Empresa de Ferrocarriles del Estado	Requerimiento de información al actual titular RCA 178/2001
4	Carta de EFE de fecha 1 de diciembre de 2025	EFE	SMA	Incluye anexos



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Manejo de Cobertura de Residuos Peligrosos

<p>Número de hecho constatado: 1</p> <p>Documentación Revisada: 3-4</p>
<p>Exigencia (s): RCA 178/2021 "Proyecto de Ingeniería y Permiso Ambiental de Traslado y Disposición de Suelos con Plomo y Zinc"</p>
<p>3.2 Superficie que comprende el proyecto: "...De la superficie total a remover de la Maestranza, aproximadamente 10.200m² corresponden al patio de Excluidos. Para la instalación del depósito, el proyecto considera intervenir una superficie total de aproximadamente 1.6 hectáreas (120m x 131m) en el sector de Q. Encantada. Esta superficie incluye una franja perimetral de 10 m, medida desde la zona de disposición..."</p>
<p>3.4. Definición de etapas, actividades e instalaciones físicas del proyecto.</p> <p><u>Etapa de habilitación del terreno</u></p> <p>a) Instalación de estaciones de monitoreo Como medida de control se instalarán, provisoriamente, tres estaciones de monitoreo de material particulado sedimentable, consistentes en recipientes que se encontraron expuestos al aire libre. El sedimento obtenido será analizado mensualmente respecto a la cantidad de plomo contenido en él. Se instalarán estaciones en la Población Naval, Población Santa María y Supermercado Santa Isabel..."</p> <p>d) Construcción de las obras anexas del Depósito...</p> <p><u>Cerco Perimetral</u> "... se construirá un cerco perimetral de manera de que las obras posteriores sólo se desarrollen en su interior. El cerco tendrá una altura promedio de 2.0 m de altura y será construido de albañilería con un portón de entrada metálico, que permita controlar el ingreso a la zona de disposición. El proyecto considera una franja de seguridad perimetral de 10 m de ancho entorno a la zona de disposición. La entrada del portón se colocará un letrero indicando la prohibición de ingreso de personas no autorizadas al recinto..."</p> <p>Considerando 3.6 Etapa de Cierre:</p> <p>"b) Clausura del depósito ...La clausura del depósito tiene relación con la puesta en seguridad del mismo. Para ello se considera la cobertura del relleno con un sello final, orientado a evitar que el material se disperse producto de la erosión eólica y que, ante la mínima posibilidad de precipitaciones, evite la lixiviación del plomo y zinc contenido en el material depositado a las capas inferiores de suelo natural...</p> <p>... El sello final estará conformado por: - Una capa geotextil - Una capa de geomembrana de HDPE texturizada exteriormente de 0,5mm de espesor o similar</p>



- 30 cm en promedio de material inerte (suelo natural, sin material angular, punzante y granular mayor a 1" compactado obtenido del escarpe del suelo de fundación
- 8 cm de material granular de 3" de diámetro...

... Para prevenir el desprendimiento de la geomembrana se requerirá construir una zanja de anclaje perimetral a la zona de disposición la que quedará cubierta con material compactado cada 15 cm cuya sección se muestra en la figura 2.6. Se instalará la geomembrana de tal manera de dejar su cara texturizada hacia el exterior. Posteriormente, se dispondrá la capa de material inerte cuyo espesor mínimo deberá tener 0.3 m en la parte alta del relleno. Esta capa será instalada respectando el talud lateral de relleno de 1: 2,5 (V:H). Finalmente se colocará la grava y posteriormente se realizará una pasada por punto de rodillo liso para otorgarle mayor compactación conformado una pendiente final superior de 1% en la dirección de pendiente natural de la quebrada..."

Considerando 4.9 La empresa deberá realizar el siguiente plan de seguimiento ambiental.

- Inspección visual del estado del depósito aproximadamente a los tres y seis meses después de cerrado, a fin de verificar su estado general y las condiciones de las obras; si se detecta alguna anomalía se deberá proceder con la reparación o rectificaciones necesarias.
- Se tomarán 4 muestras de la capa superficial del suelo en el entorno del depósito, para determinar su contenido de plomo y zinc, y verificar que no se haya producido contaminación; esta medida se adoptará antes de proceder con la cobertura final del depósito, de tal forma de disponer dentro de los eventuales suelos afectados. Para poder contrarrestar los resultados será necesario realizar un muestreo preliminar del contenido de plomo y zinc en el entorno del depósito antes de la construcción de éste.

Considerando 4.13 El proponente deberá implementar señalética adecuada que informe sobre el material peligroso que allí se depositará, tanto en el perímetro como al interior del cierre perimetral.

Resultado (s) examen de Información:

- a). Con fecha 13 de noviembre se emitió la Resolución SMA AyP N° 061/2025 (anexo 1), donde se solicita a la Empresa de Ferrocarriles del Estado EFE, los siguientes antecedentes;
 1. Estado actual de la ejecución de las actividades contempladas en la RCA 0178/2011 que califica ambientalmente el proyecto "**PROYECTO DE INGENIERÍA Y PERMISO AMBIENTAL DE TRASLADO Y DISPOSICIÓN DE SUELOS CON PLOMO Y ZINC**".
 2. De las actividades desarrolladas desde el inicio al término de la actividad, en específico:
 - a. Medios verificadores de remoción de suelos que especifique kg removidos, coordenadas geográficas y fechas en que fueron realizadas estas acciones.
 - b. Medios verificadores de transporte de suelos, referentes a kg transportados, mediante guía de transporte con fecha.
 - c. Medio verificador de disposición final de los suelos contaminados, en base a kg dispuestos, fecha, fotografías fechadas y georreferenciadas, documento de pesaje entre otros documentos que considere relevantes.
 3. Plano que establezca las dimensiones del depósito. Adicional un documento .kmz que determine el área de disposición final, cerco perimetral, canaleta de aguas lluvias, accesos habilitados, entre otros.
 4. Fotografías fechadas y georreferenciadas que demuestren el estado actual a 2025 del depósito, canaletas de seguridad y aguas lluvias, cerco perimetral y control de ingreso.
 5. Medios verificadores de la etapa de cierre, específicamente:



- a. Término del proceso de remediación en Maestranza, a decir, acta de recepción de obras, fotografías fechadas, etc.
 - b. Clausura del depósito, en específico acta de recepción fotografías fechadas de sellado final de seguridad, los materiales que lo componen, niveles, sus dimensiones: espesor y largo.
6. Resultados de los 2 últimos monitoreos mensuales realizados en el sedimento obtenido en las estaciones Población Naval, Santa María y Supermercado Santa Isabel.
7. Enviar medios verificadores del plan de seguimiento ambiental propuesto por RCA,
- a. Respecto a Inspección visual de depósito, fotografías fechadas, listas de chequeo informes de visita realizados durante el año 2024 y 2025, o en su defecto los últimos obtenidos.
 - b. Medios verificadores que den cuenta de reparaciones y mantenciones realizadas entre el 2024 y 2025.
- Envío de video y fotografías tomadas mediante vuelo diurno mediante dron, donde se visualicen el depósito, cerco perimetral, canaleta de aguas lluvias, accesos, etc.
- b). Con fecha 1 de diciembre de 2025, se recibe Carta de EFE (anexo 2), donde realiza un análisis del proyecto y comenta: "...*El proyecto se ejecutó entre los años 2002 y 2003, encontrándose actualmente en estado de cierre o abandono, luego de haberse ejecutado las medidas dispuestas en su evaluación ambiental para todas las etapas del Proyecto. Conforme consta en la plataforma web del SEA, los distintos servicios que fiscalizaron el Proyecto manifestaron su conformidad con la ejecución de las obras y actividades comprometidas...*"

"...Ausencia de responsabilidad de EFE sobre el control y mantención de las instalaciones de Quebrada Encantada Alta.

Es fundamental precisar que EFE no tiene responsabilidad ni obligación legal alguna sobre el control y mantención de las instalaciones de Quebrada Encantada Alta, conforme se da cuenta a continuación. Primero, el Proyecto de EFE- ejecutado hace más de 20 años por el titular de ese entonces, Inmobiliaria Nueva Vía S.A.- cumplió su vida útil hace más de 20 años atrás y se ejecutaron sus exigencias ambientales. recibiendo la conformidad de los distintos servicios fiscalizadores competentes.

Segundo, el propio Serviu declaró expresamente asumir la responsabilidad sobre el control y mantención del sitio en el marco de la evaluación ambiental de su proyecto "Ampliación Proyecto de reposición de espacios públicos y áreas verdes como medida de mitigación de sectores contiguos a Sitio F- Etapa 3 y 4", en la respuesta a la observación 1.18 de la Adenda, donde expresamente se señaló lo siguiente:

"I. 18. Se requiere establecer la responsabilidad ambiental sobre el control y mantención de las instalaciones asociadas al depósito de residuos en Quebrada Encantada Alta.

Respuesta I. 18: Este Servicio se compromete a solicitar la extensión de la vigencia de la boleta de garantía al consultor que se hiciera cargo de la administración del depósito, por el período de 5 años que exige el DS N°189/2005 Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios, del MINSAL. El cual se encargaría de llevar a cabo el plan de seguimiento por dicho período. Posterior a esto, el terreno volverá a la tuición del Ministerio de Bienes Nacionales" (énfasis agregado).

De lo anterior se desprende que el control y mantención de las instalaciones de Quebrada Encantada Alta corresponden al Serviu y/o, al Ministerio de Bienes Nacionales, según lo comprometido en la evaluación ambiental de los proyectos del Serviu..."



“... Cabe señalar que, dado el plazo transcurrido desde la ejecución completa del proyecto por parte del anterior titular -más de 16 años antes de que EFE asumiera como continuador legal- no se dispone de registros directos de las actividades desarrolladas durante las etapas de construcción, operación y cierre. En consecuencia, la información disponible es limitada y se circunscribe a los antecedentes públicos de los procesos de evaluación ambiental y a los registros de fiscalización disponibles en las plataformas oficiales del Servicio de Evaluación Ambiental...”

Respecto a las consultas que se realizaron al titular este menciona lo siguiente a la pregunta 1:

“...Este proyecto consistía en la remoción, traslado y disposición final de aproximadamente 40.500 metros cúbicos de suelo que se caracterizaba por presentar contenidos de plomo y zinc y tenía una vida útil de 14 semanas, habiéndose ejecutado entre los años 2002 y 2003, según consta en el sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental.

Por otra parte, según consta en la escritura pública a que se redujo la Segunda Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad "Inmobiliaria Nueva Vía S.A." celebrada en 23 de diciembre de 2019, la sociedad Empresa de los Ferrocarriles del Estado adquirió, por contrato de compraventa de acciones, la totalidad de las acciones de la sociedad Inmobiliaria Nueva Vía S.A., de manera que esta última se disolvió de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 N°2 de la Ley N°18.046. La referida escritura pública se acompaña en el Anexo de esta presentación.

De esta manera, Empresa de los Ferrocarriles del Estado es la continuadora legal de la sociedad Inmobiliaria Nueva Vía S.A., pasando a ser titular de la RCA N°0178/2001. En base a ello, a continuación, se entregan los datos solicitados del titular de la RCA N°0178/2001 y de su representante legal:

Titular: Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

RUT: 61.216.000-7

Representante legal: José Humberto Solorza Estévez

RUT: 10.066.061-k

Correo electrónico: tatianagatica@efe.cl...”

A la consulta 2, respecto de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto; “...El Proyecto consideraba una vida útil de 14 semanas, que se distribuían de la siguiente manera: 1 semana para la habilitación de terreno; 11 semanas para la etapa de operación; y, 2 semanas para la etapa de cierre del proyecto. De acuerdo con los antecedentes disponibles, el proyecto fue ejecutado y cerrado completamente al menos 16 años antes de que EFE pasara a ser el continuador legal del titular original. A la fecha, no existe ninguna obligación ambiental que se encuentre en ejecución o por ejecutar y que, por lo tanto, su estado actual es de proyecto cerrado o abandonado. Cómo ya se anticipó, tal y como se indica en el sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental, consta que la autoridad realizó actividades de seguimiento y fiscalización de la ejecución del proyecto. Los registros disponibles en el sitio web dan cuenta del adecuado nivel cumplimiento en las distintas etapas de construcción, operación y cierre. así como en los monitoreos ejecutados posteriormente, en cumplimiento del Plan de Seguimiento Ambiental contemplado en la RCA N°0178/2001, según se reproduce a continuación:



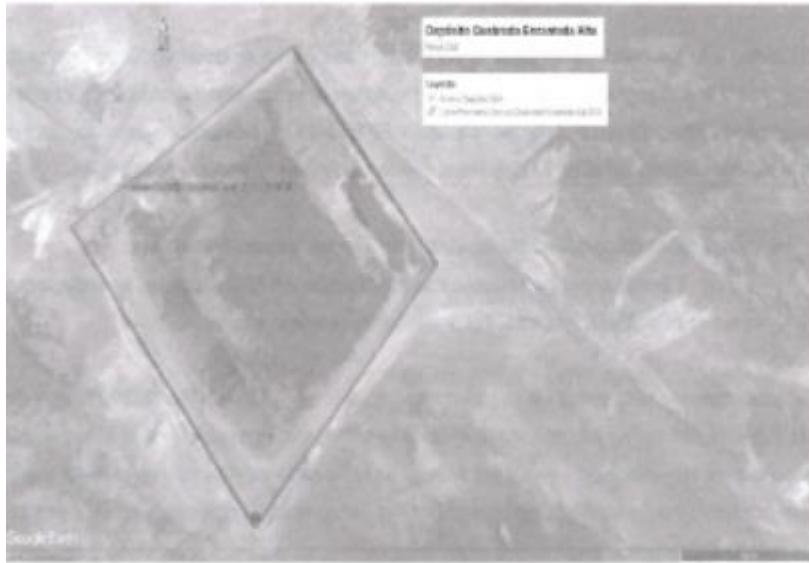
Ficha del Proyecto: Proyecto de Ingeniería y Permiso Ambiental de Traslado y Disposición de Suelos Contaminados con Plomo y Zinc

Antecedentes Generales		Expediente de Evaluación de Impacto Ambiental		Seguimiento y Fiscalización	
En esta sección se presenta el estado de las distintas actividades de seguimiento y fiscalización realizadas para el proyecto.					
Nº	Fecha	Tipo	Observaciones	Archivo Digital	
27	30/05/2002	Visitas Inspectivas	* Buen nivel de cumplimiento en etapa de construcción. * Se deberá fiscalizar la etapa de traslado de los suelos con plomo y zinc en noviembre del presente.		
50	05/11/2002	Visitas Inspectivas	Proyecto ejecutado, buen nivel de cumplimiento (con participación de la comunidad).		
51	22/11/2002	Visitas Inspectivas	Proyecto ejecutado, buen nivel de cumplimiento (con participación de la comunidad).		
53	13/12/2002	Visitas Inspectivas	Proyecto ejecutado, buen nivel de cumplimiento (con participación de la comunidad).		
540	07/03/2003	Visitas Inspectivas	Se fiscalizó el cierre de todo el proyecto, esto el traslado y disposición final. La ejecución se realizó de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Calificación Ambiental, incorporando en cada una de sus etapas a la comunidad. El sitio de disposición final del suelo contaminado presentó una buena operación y sellado del mismo y el seguimiento posterior será ejecutado por el Servicio de Salud de Arica.		
4024	28/10/2004	Visitas Inspectivas	Ha operado de acuerdo a lo establecido en RCA y los monitoreos que llevaría a efecto el Servicio de Salud, señalan que no existen señales de afectación al área circundante del sitio de disposición de los suelos con minerales		

Respecto a la consulta 3 letra a), b) y c), el titular explica en cada una de las consultas respecto a verificadores y registros de la actividad realizada que, como ellos asumieron el control administrativo de la empresa posterior a la ejecución de las actividades, no existen registros ni verificadores de lo solicitado.

Con relación al punto 4 de la resolución, donde se le solicitan planos del lugar, el titular menciona; “... EFE no dispone de planos originales elaborados durante la ejecución del Proyecto. No obstante, se ha elaborado un plano con dimensiones aproximadas del depósito, sobre la base de imagen satelital disponible en Google Earth, de marzo 2003. En base a ello, las dimensiones del depósito a la fecha de la imagen serían las siguientes: 140 m de frente (hacia el norte), donde se encuentra el acceso, 130 m hacia el lado oriente, 130m de ancho al fondo del predio y 160m de largo hacia el lado poniente.





Fuente; registro aportado por el titular en carta de fecha 1 de diciembre de 2025.

Con relación al punto 5, donde se solicita al titular adjunte fotografías actuales al 2025 del estado del depósito de seguridad, el titular adjunta 12 fotografías donde se aprecia una acumulación de una altura no identificada, con material granular en su superficie y una pendiente que tampoco se puede estimar por el tipo de fotografías adjuntadas (fotografía 1-2-3-4).

Se aprecia un portón de entrada de color gris, con un letrero que indica ENTRADA DEPOSITO, también se aprecia un letrero de advertencia que indica la existencia de material con presencia de polimetales. Se puede observar un cerco perimetral de color blanco en las fotografías que el titular adjuntó.

Respecto a los medios de verificación de la etapa de cierre, solicitado en el punto 6, letras a) donde se solicita información respecto al término de la remediación en la maestranza y la letra b) donde se pide información respecto a la clausura del depósito, el titular vuelve a insistir que no cuenta con documentación de respaldo, por las razones ya expuestas, sin embargo adjunta fotografías del sector maestranza que muestran el estado actual (fotografías 5-6-7-8) Efectivamente al revisar las fotografías se observa un sitio con suelo natural, aparentemente intervenido, con acumulación de maderas, fierros y partes de vagones de trenes en estado de abandono.

El titular además hace mención que el proyecto fue fiscalizado por la autoridad ambiental de la época el 7 de marzo de 2003 e indica lo siguiente; "...según consta en la visita inspectiva realizada por la autoridad ambiental el 07 de marzo de 2003, "se fiscalizó el cierre de todo el proyecto, esto es el traslado y disposición final. La ejecución se realizó de acuerdo con lo estipulado en la Resolución de Calificación Ambiental, incorporando en cada una de sus etapas a la comunidad. El sitio de disposición final del suelo contaminado presentó una buena operación y sellado del mismo", por lo que consta que la clausura fue fiscalizada por la autoridad, sin hallazgos..."

Además, menciona que el terreno continúa siendo utilizado por terceros, sin embargo, EFE cesó su actividad el 2013.



En el punto 7, y al respecto del a solicitud de los 2 últimos monitoreos realizados al sedimento obtenido en Población Naval Santa María y Supermercado Santa Isabel, el titular vuelve a mencionar que no posee registros, pero sin embargo las fiscalizaciones realizadas los años 2004, mencionan que ha operado según lo señalado en la RCA.

El punto 8 de la carta, se refiere a lo solicitado en el mismo punto de la Resolución Ex. AyP N° 061/2025, referente al plan de seguimiento y sus verificadores. El titular menciona en su respuesta; "... *Sin perjuicio de ello, a raíz de este requerimiento de información, el 21 de noviembre pasado, personal de EFE concurrió al sector del depósito a realizar inspecciones visuales, siendo estas las últimas inspecciones realizadas. Al respecto, en el Anexo 2 de esta presentación se acompaña una carpeta con registros fotográficos fechados. En cuanto a la toma de muestras, se hace presente que según consta en el sitio web del SEA, el 28 de octubre de 2004, el Servicio de Salud realizó una visita inspectiva en el área del proyecto, indicando que: "Ha operado de acuerdo a lo establecido en RCA y los monitoreos que llevaría a efecto el Servicio de Salud, señalan que no existen señales de afectación al área circundante del sitio de disposición de los suelos con minerales*" (énfasis agregado), por lo que es posible concluir que el Plan de Seguimiento Ambiental del titular se implementó adecuadamente..."

En lo que respecta a la consulta sobre mantenciones realizadas en el sitio durante el 2024 y 2025, este menciona; "...Como hemos indicado previamente, el proyecto terminó su fase de cierre el año 2003, por lo que cabe aclarar que durante los períodos consultados (años 2024 a 2025) no se ha realizado ninguna inspección visual adicional a la indicada en la respuesta anterior, ni reparación o mantención del depósito, de manera que no se cuenta con medios verificadores al respecto..."

Finalmente, y en el punto 9 de la respuesta, en lo referido a la solicitud de un video realizado con vuelo diurno, donde se visualice en depósito, cerco perimetral, entre otros, el titular menciona que el 21 de noviembre del año en curso concurrieron al sector, obteniendo fotografías y un video en movimiento desde un vehículo que muestra el estado del depósito, la pandereta perimetral, el camino que se encuentra entre el depósito y el cierre perimetral, y hace hincapié en que la operación de la actividad ya concluyó y que ellos se hicieron cargo posterior al cierre de la operación.

c). Se revisó la página del Sistema de Evaluación Ambiental, y revisando la ficha del proyecto (https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesSyF.php?id_expediente=3966&idExpediente=3966) donde se observó que el proyecto fue inspeccionado en 6 oportunidades entre el 30 de mayo de 2002 hasta el 28 de octubre de 2004, donde no existen archivos digitales cargados, pero si observaciones que hacen mención de la ejecución del proyecto, utilizando calificativos como "buen nivel de cumplimiento". Finalmente, en la inspección de fecha 28 de octubre de 2004, se mencionó que el proyecto operó de acuerdo con lo establecido en la RCA, y los monitoreos que llevó a efecto el Servicio de Salud señalaron no existir señales de afectación del área circundante al sitio de disposición final.

e). Con fecha 22 de diciembre se recibe oficio ordinario 346/2025 desde Sernageomin de la región de Arica y Parinacota, donde este servicio envía Reporte Técnico de Fiscalización Ambiental (anexo 3) con las siguientes observaciones;

"... 1) *Este proyecto dio termino a su fase de cierre.*

2) *En la evaluación ambiental, no hay medidas de control, mantención y monitoreos permanentes.*

3) *Existen cambios de titularidad de los proyectos.*



4) *El depósito actualmente se encuentra compartido con residuos de otros sectores, de acuerdo con los diversos proyectos de mitigación que han sido ejecutados por el MINVU.*

5) *El proyecto fue fiscalizado, por la Comisión Regional del Medio Ambiente, I Región Tarapacá, en los años 2002,2003 y finalmente 2004. Esta información se encuentra disponible en la plataforma del SEA. No hay acceso a las actas de fiscalización debido a la data de la fiscalización, considerando que Arica y Parinacota aún no había sido decretada como XV región, las actas deberían existir en la región de Tarapacá. A la fecha actual no existe obligatoriedad de conservar dichas actas. Además, se observa en los comentarios que quedaron disponibles en cada fiscalización realizada, que en todos ellos se aprecia el cumplimiento por parte del titular del proyecto..."*



Registros Fotográfico Aportado por el Titular			
	Fotografía 1. Fuente; Carta fecha 1/12/25		Fotografía 2 Fuente; Carta fecha 1/12/25
Descripción del medio de prueba: En la fotografía se aprecia al lado izquierdo el depósito de seguridad cubierto con grava y a la derecha la pandereta de color blanco y el camino en medio.	Descripción del medio de prueba: se observa el portón de acceso y los carteles de advertencia del contenido del depósito.		
	Fotografía 3. Fuente; Carta fecha 1/12/25		Fotografía 4. Fuente; Carta fecha 1/12/25
Descripción del medio de prueba: se observa el ingreso al depósito con la pandereta de ingreso y los caminos de acceso.	Descripción del medio de prueba: se observa el cartel de advertencia respecto al contenido del depósito		



Registros Fotográfico Aportado por el Titular			
			
Fotografía 5	Fuente; Carta fecha 1/12/25	Fotografía 6	Fuente; Carta fecha 1/12/25
Descripción del medio de prueba: se observa el sector Maestranza con vagos en estado de abandono en el fondo		Descripción del medio de prueba: Sector de Maestranza, donde se aprecia un sector con cambio de coloración en suelo desnudo, atribuible a intervención.	
			
Fotografía 7.	Fuente; Carta fecha 1/12/25	Fotografía 8.	Fuente; Carta fecha 1/12/25
Descripción del medio de prueba: sector Maestranza donde se observa acumulación de objetos en desuso en los costados de la pandereta		Descripción del medio de prueba: sector Maestranza, vista desde norte a sur, donde se observa el terreno intervenido con la línea del tren y caminos internos.	



6 CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización, asociado al Instrumento de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización, toda vez que, aunque el titular no proporciona verificadores dado el tiempo transcurrido desde el término del proyecto hasta la adquisición de los activos, de Inmobiliaria Nueva Vía S.A, el proyecto si fue inspeccionado por la autoridad ambiental de la época, verificando en terreno el estado del proyecto.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución SMA AyP N° 061/2025, del 13 de noviembre de 2025
2	Carta de EFE de fecha 1 de diciembre de 2025
3	Oficio Ordinario 346/2025 de Sernageomin, de fecha 22 de diciembre de 2025.

